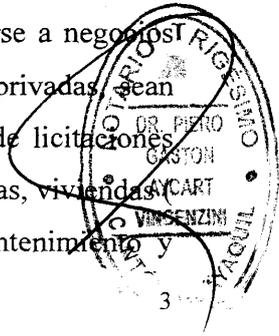
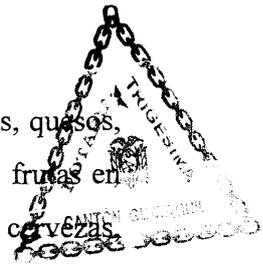


1 un Contrato de Sociedad Anónima, a cuyo efecto unen sus
2 capitales para emprender en las actividades que se mencionan a
3 continuación: **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
4 **COMPAÑÍA ANÓNIMA ZEOCOL ECUADOR S. A .**
5 **CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO.-**
6 **DENOMINACION:** La compañía anónima se denominará
7 ZEOCOL ECUADOR S. A. se regirá por las Leyes de la República
8 del Ecuador, el presente estatuto Social y los Reglamentos que se
9 expidieren para el efecto.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**
10 **SOCIAL:** A la actividad minera en todas sus fases, es decir,
11 extracción, procesamiento y comercialización de Minerales y materia
12 prima producidas en la minería. A la Importación y comercialización
13 de arroz, de toda variedad. A la producción, importación, exportación
14 y comercialización de toda clase de productos agrícolas, insumos,
15 maquinaria agroindustrial e insumos agrícolas y cualquier otro
16 producto relacionado con la agricultura. La industrialización y
17 comercialización, de productos agrícolas tales como café, cacao,
18 banano, soya, maracuyá, caña de azúcar, melaza y otros.- A la
19 Importación y exportación de productos agrícolas, y comestibles,
20 especialmente, banano, orito, plátano, yuca, piña, mango y productos
21 agrícolas afines; podrá efectuar inspecciones de productos de
22 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,
23 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles,
24 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
25 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. A la
26 importación, exportación, distribución y comercialización de
27 alimentos y bebidas, productos elaborados, alimentos preparados para
28 el consumo humano, Así mismo podrá dedicarse a la importación,

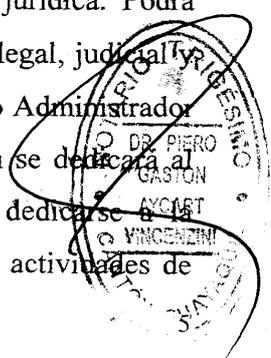
1 distribución y comercialización de aceites de oliva, aceitunas, quesos,
2 dulces, productos elaborados en harina, hojas de uva, pasas, frutas en
3 latas, jugos de tomates, tomates en latas, frutas secas, vinos, cervezas,
4 cigarrillos, etc. Se dedicará a la organización, promoción y venta de
5 los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el
6 conjunto de servicios turísticos (manutención, alojamiento, etc.)
7 ajustado y proyectado a solicitud del cliente, a un precio
8 preestablecido, para ser operados dentro y fuera del territorio
9 nacional; Realizar actividades turísticas que apoyen la formación
10 integral del ser humano, el alquiler de equipos destinados a la
11 práctica del turismo especializado, la reserva y venta de alojamiento
12 y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos,
13 museos, información turística y difusión de material de propaganda.
14 A la construcción, remodelación, mantenimiento de toda clase de
15 obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
16 terrestres, puertos marítimos y fluviales, así como toda clase de obras
17 civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios,
18 fabricas industriales y demás. A la construcción y venta de edificios en
19 el Régimen de Propiedad Horizontal, a la compraventa, permuta y
20 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
21 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
22 comercialización inmobiliarias de terceros, a efectuar proyectos de
23 desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades
24 o empresas privadas, públicas y semipúblicas, dedicarse a negocios
25 relacionados con la construcción de obras públicas o privadas, sean
26 estas a través de contrataciones directas, indirectas o de licitaciones
27 para construir toda clase de caminos, autopistas, carreteras, viviendas
28 vecinales o unifamiliares) así como el respectivo mantenimiento y



1 explotación. Construcción y mantenimiento de obras civiles, campos
2 vecinales, construcción de presas, instalación de sanitarios, aguas
3 servidas, construcción de puertos, aeropuertos, parques, gasoductos,
4 oleoductos, canales, diques, en general todo tipo de obra de
5 construcción. Podrá importar, fabricar, comprar, vender, dar en
6 arrendamiento maquinaria liviana y pesada para la construcción, así
7 como montar talleres para su reparación y ventas de sus partes y
8 repuestos. Podrá transportar para si todo tipo de insumos y agregados
9 para la construcción, como cemento, arena, piedra, ladrillo y todo lo
10 relacionado a su objeto social, para lo cual podrá comprar o arrendar
11 vehículos que le fueren necesarios que cumplen con los fines
12 contemplados en su objeto social. Fomentará y desarrollará el
13 turismo a nivel nacional e internacional, mediante la instalación y
14 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
15 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
16 vacacionales, parques mecánicos de recreación. A importar,
17 exportar, comprar, vender toda clase de artículos de bazar. Podrá
18 asociarse con otras compañías para realizar actos de comercios,
19 Importaciones. También podrá comercializar, importar, exportar,
20 fabricar o industrializar, comprar, vender sistemas de
21 comunicaciones a través del Internet, sistemas de redes
22 computarizadas, correo electrónico. Podrá comercializar, importar,
23 exportar, comprar, vender teléfonos celulares, sistemas de
24 comunicaciones, teléfonos convencionales, cables, redes y
25 centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios. Podrá
26 dedicarse también a la importación, exportación, producción,
27 edición, distribución y comercialización de libros de diferentes
28 contenidos.- También podrá ofrecer servicios de recuperación de

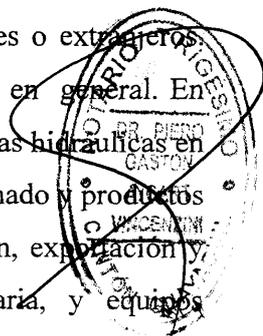
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cartera, cobranzas de cheques, facturas, letras de cambio, pagaré, hipotecas abiertas, etc., contra personas naturales jurídicas brindando éste servicio directa o indirectamente a personas naturales o jurídicas dentro del territorio ecuatoriano o fuera de él. Podrá ofrecer servicios de investigación y asesoría jurídica contra personas en mora pudiendo realizar convenios de pagos a favor de personas naturales ó jurídicas que soliciten éste servicio bajo un contrato legalizado. -También se dedicará a ofrecer servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de vehículos, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos en general a cualquier persona natural o jurídica. También se dedicará a la capacitación de cualquier persona natural o jurídica en el área de ventas, marketing, administración y otros que la compañía ó cualquier persona natural ó jurídica lo solicite. Se dedicará a la proveeduría de materiales, equipos, accesorios y suministros para los sistemas de telecomunicación a, automatización, climatización, construcción, generación eléctrica y seguridad industrial.- Podrá prestar sus servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios, investigaciones de mercado, de comercialización, contables, de auditoria externa o interna.- También ofrecerá servicios de paquetes turísticos directa o indirectamente dentro y fuera del territorio ecuatoriano a cualquier persona natural o jurídica. Podrá administrar otras compañías y ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial de las mismas. Podrá actuar de Comisario Administrador o Representante Legal de otras Compañías. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a explotación agrícola en todas sus fases, y a todas las actividades de



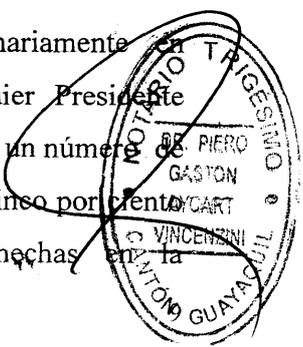
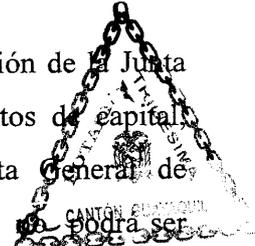
1 producción y comercialización que de ello deriven. Podrá ejercer la
2 representación de firmas de nacionalidad extranjera que a la compañía
3 le interese asociarse para efectos de la construcción señalada en los
4 literales anteriores, Importación y comercialización de maquinarias,
5 equipos, vehículos, materiales y elementos de Ingeniería relacionados
6 con la construcción.- Podrá participar en Licitaciones, Concursos de
7 Ofertas, invitación a concurso de precios y otros que de acuerdo a la
8 legislación del Estado Ecuatoriano y de países extranjeros como de
9 instituciones privadas, sean de interés para la compañía. Podrá
10 realizar actividades relacionadas al campo de la publicidad, tales como
11 propagandas o cuñas publicitarias, transmitido por cualquiera de los
12 medios citados u otros que no consten determinados en el mismo.
13 Podrá realizar actividades relacionadas con el campo de comunicación
14 y de la mercadotecnia.- Podrá contratar el personal nacional o
15 extranjero necesario para la realización de las actividades que está
16 facultada a desarrollar la Compañía. Prestar a la empresa que lo
17 requiera, servicios especializados en diferentes áreas, ya sea de
18 mecánica, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de construcción y
19 de montaje, para operar equipos que requieran conocimientos
20 especiales; y, de manera general prestar otros servicios que se
21 necesite de un entrenamiento especializado. También se dedicará al
22 desarrollo y explotación agrícola, avícola y en todas sus fases, desde
23 el cultivo y extracción hasta su comercialización, tanto interna como
24 externa.- La industrialización y comercialización de productos de mar
25 tales como langosta, camarón, atún, sardina y demás mariscos en
26 general, la reproducción y cautiverio de camarones mediante el
27 desove de hembras grávidas capturadas o por maduración de huevos
28 adultos en criaderos especiales.- El cultivo y cría de camarones en

1 piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. La
2 comercialización dentro y fuera del país de post larvas o juveniles
3 de camarón u otros productos de uso comestible. Las actividades
4 propias de la construcción tales como la de toda clase de viviendas
5 vecinales, unifamiliares, y toda clase de edificios, condominios,
6 centros comerciales, industriales, y residenciales. Comprar, vender,
7 arrendar e importar maquinaria liviana y pesada para la construcción,
8 así como sus repuestos y accesorios.- La compra-venta, corretaje,
9 administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación
10 de bienes inmuebles urbanos y rurales propios y de terceros, la
11 importación, exportación de materia prima, insumos y productos
12 elaborados o semi-elaborados de origen agropecuario avícola o
13 industrial. La importación, producción, industrialización, envase,
14 distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas,
15 chocolates, y de toda clase de productos alimenticios para consumo
16 humano, animal y vegetal.- La compraventa, cesión, obtención,
17 inscripción, registro, administración, concesión, explotación y
18 disposición de patentes y privilegios, know-how, certificados de
19 edición, marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la
20 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
21 también de toda clase de derechos, privilegios, o inmunidades
22 inherentes a los actos señalados. La representación de compañías de
23 servicios agropecuarios e industriales, sean nacionales o extranjeros.
24 Participar en negocios de actividades petroleras en general. En
25 obras de canalización, drenaje, agua potable y en obras hidráulicas en
26 general, a la crianza y explotación de toda clase de ganado y productos
27 para la agricultura y ganadería, a la importación, exportación y
28 comercialización de cualquier clase de maquinaria, y equipos



1 necesarios para la agricultura, ganadería y pesca. También se dedicará
2 a la compraventa de compañías anónimas de participaciones de
3 compañías limitadas, dejando expresamente aclarado que la
4 compañía no realizará actividades que atenten sobre el sigilo
5 bancario o violen expresas disposiciones legales al respecto. Podrá
6 realizar actividades relacionadas con las telecomunicaciones en
7 general, importar y comercializar equipos de computación,
8 transmisión, centrales de toda índole, sistemas electrónicos, de
9 seguridad, centrales Telefónicas y accesorios en general. Para
10 cumplir con el objeto social podrá asociarse a otras personas
11 naturales o jurídicas y además podrá ejecutar toda clase de actos
12 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
13 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El
14 plazo por el cual se constituye la Compañía es de **CINCUENTA**
15 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de esta inscripción de
16 esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-**
17 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad
18 de Guayaquil, Provincia de El Guayas, República del Ecuador, y
19 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro del
20 territorio ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
21 **ARTICULO QUINTO:** La compañía tendrá capital autorizado y
22 capital suscrito.- El capital autorizado de la compañía es de **UN**
23 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
24 **DE AMERICA** y el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
25 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido
26 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de **UN**
27 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una. Las
28 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos

1 inclusive. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta
2 General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital
3 dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
4 Accionistas de la Compañía. El capital suscrito ~~no~~ podrá ser
5 menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, ni podrá ser
6 mayor al capital autorizado. Cada acción que estuviere totalmente
7 pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
8 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en
9 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada
10 acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a
11 su valor pagado en las Juntas Generales, en consecuencia cada
12 acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales
13 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
14 pignoración de las mismas.- **CAPITULO TERCERO. ARTICULO**
15 **SÉPTIMO.- FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA**
16 **GENERAL.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
17 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
19 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
20 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
21 domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación
22 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
23 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
24 **OCTAVO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
25 cualquier tiempo, previa la convocatoria de cualquier Presidente
26 o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
27 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
28 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la



1 misma forma que las Juntas Generales Ordinarias. **ARTICULO**
2 **NOVENO.**- Para constituir quórum en la Junta General, se
3 requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
4 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del
5 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
6 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
7 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
8 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
9 **DECIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará
10 como Secretario, el Gerente General de la Compañía, pudiendo
11 nombrarse si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-Hoc en
12 caso de ausencia de los titulares.- **ARTICULO DECIMO**
13 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
14 tratará los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
15 Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Todos los
16 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
17 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
18 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren
19 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
20 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO DECIMO**
21 **TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General
23 o a quién actué como Secretario redacte un acta resumen de las
24 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
25 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
26 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General.
27 Tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.
28 Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el

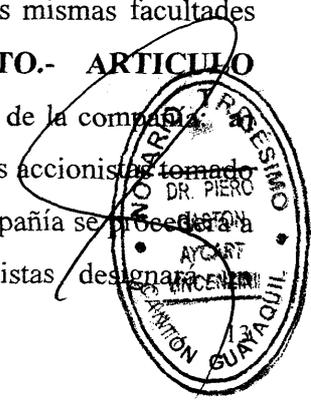
1 presidente y el Gerente General -Secretario, o quienes hayan heeno
2 sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el
3 respectivo Reglamento. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** Las
4 Juntas Generales se podrán realizar sin convocatoria previa
5 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
6 que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
7 de Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Para que la
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
9 válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada de
10 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
11 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al
12 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
13 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
14 capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiese el
15 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
16 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
17 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
18 esta Junta General que así convocada se constituirá con el número
19 de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
20 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en las
21 convocatorias que se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones
23 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el
24 Presidente y al Gerente General de la Compañía y quienes durarán
25 **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
26 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes
27 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones: c) Aprobar los
28 estados financieros, los que deberán ser presentados con el



1 informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo
2 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías: d) Resolver
3 acerca de la distribución de los beneficios sociales: e) Acordar el
4 aumento o disminución del capital suscrito y del capital autorizado
5 de la compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará
6 dentro del límite autorizado: f) Autorizar la transferencia,
7 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
8 inmuebles de la compañía: g) Acordar la disolución o liquidación
9 de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
10 caso de conformidad con la Ley: h) Elegir al Liquidador de la
11 compañía: i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración
12 de conformidad con el presente estatuto: j) Resolver acerca de
13 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
14 estatutos o reglamentos de la compañía: k) Designar otros
15 funcionarios que los puntualizados en el literal a) de este artículo
16 que a criterio de este Organó resulten necesarios para la correcta
17 marcha de la compañía **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL**
18 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente de la Compañía : a)
19 Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía b) Presidir la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria y convocar a reuniones de este Órgano: c) Suscribir
22 con el Gerente General los títulos de las acciones, obligaciones y
23 partes beneficiarias; d) Firmar las Actas de la Junta General de
24 Accionistas: e) Todos los demás establecidos en la Ley y en el
25 presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**
26 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General:
27 a)Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía b) Administrar con poder amplio,

1 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones
2 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
3 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
4 este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
5 Manejar los fondos de la compañía, abrir, manejar cuentas
6 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
7 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
8 general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía;
9 f) nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades de
10 Ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir
11 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
12 h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
13 compañía, y velar por la buena marcha de sus dependencias; i)
14 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
15 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
16 utilidades; j) Las demás atribuciones que le confiere el estatuto; k)
17 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la
18 compañía; l) Otorgar ampliamente a nombre y representación de la
19 compañía, poderes especiales y/o generales a favor de terceros. Para
20 el caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de la
21 autorización de la Junta General de Accionistas. En los casos de
22 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
23 reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas facultades
24 que el reemplazado.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**

25 **DECIMO NOVENO.-** Son causas de disolución de la compañía:
26 Las que determinen las Leyes; b) El acuerdo de los accionistas tomado
27 conforme a la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a
28 su liquidación. La Junta General de Accionistas designará



1 Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar conforme a las
2 prescripciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA**
3 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL :** El capital autorizado
4 de la compañía asciende a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS**
5 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
6 siendo el capital suscrito de la compañía la suma de
7 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMERICA,** el mismo que ha sido pagado de la siguiente forma:
9 **UNO) CARLOS HUMBERTO GONZALEZ CABALLERO,**
10 suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas y ha pagado
11 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme
12 consta del Certificado de Integración de capital; **YASMIN**
13 **MERCEDES ZAMBRANO VARGAS,** suscribe cuatrocientas
14 ordinarias y nominativas y ha pagado el veinticinco por ciento del
15 valor de cada una de ellas conforme consta del Certificado de
16 Integración de capital. Los Accionistas pagaran el saldo del valor de
17 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, lo
18 pagaran en numerario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA**
19 **FISCALIZACION** será ejercida por los comisarios, principales o
20 suplentes designados por la junta general. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA** de las utilidades líquidas que
22 resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez
23 por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este
24 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Se
25 autoriza al Abogado Fernando Morán Herrera, Registro N^o Ocho
26 Mil cuatrocientos diecisiete del Colegio de Abogados del Guayas, para
27 que pueda realizar todas las diligencias legales administrativas. Para
28 obtener la aprobación y Registro de esta compañía.- Agregué usted



Guayaquil, 21 de Julio del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ZEOL ECUADOR S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GONZALEZ CABALLERO CARLOS HUMBERTO	\$	100.00
ZAMBRANO VARGAS YASMIN MERCEDES	\$	100.00
TOTAL	\$	200.00

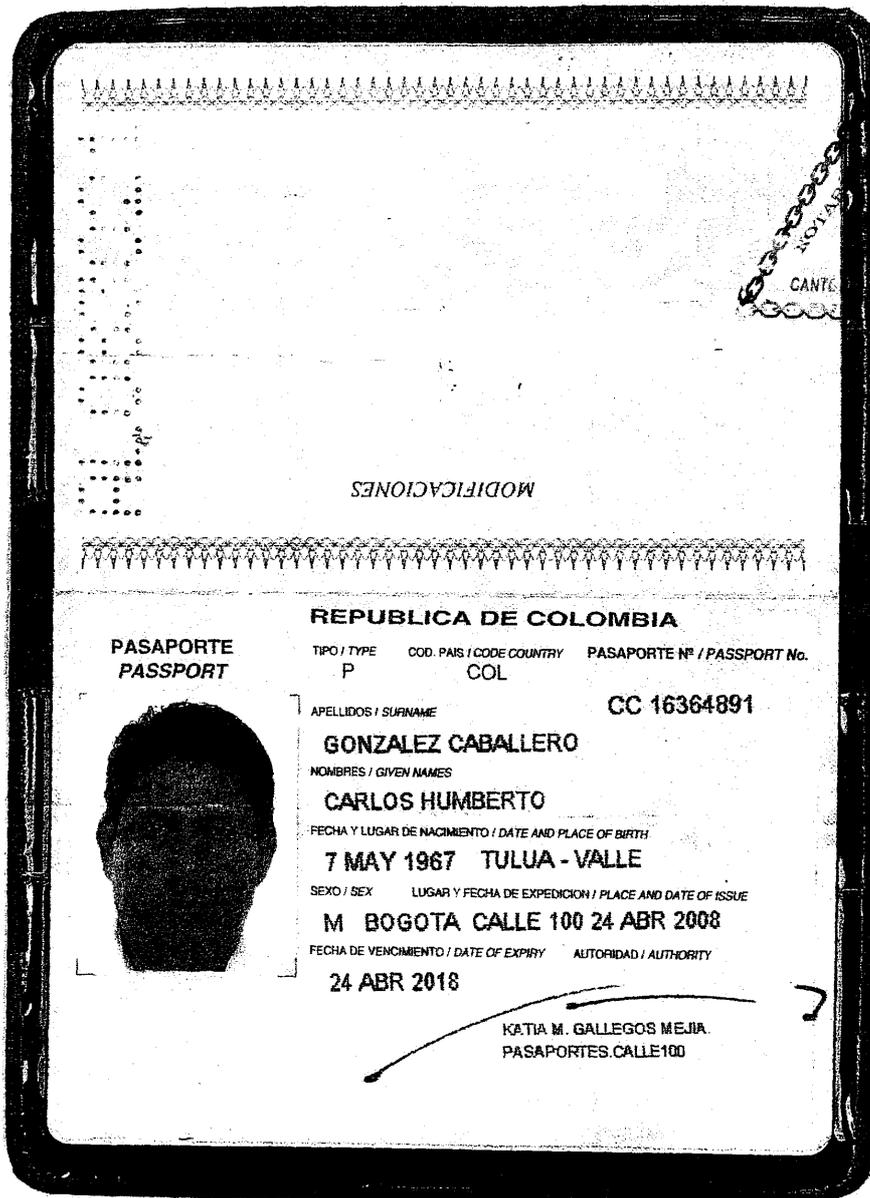
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Hertera
Subgerente de Inversiones y Cambios





MODIFICACIONES

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSPORT No.
P COL

CC 16364891

APELLIDOS / SURNAME

GONZALEZ CABALLERO

NOMBRES / GIVEN NAMES

CARLOS HUMBERTO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

7 MAY 1967 TULUA - VALLE

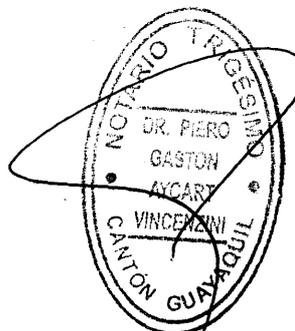
SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA CALLE 100 24 ABR 2008

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

24 ABR 2018

KATIA M. GALLEGOS MEJIA.
PASAPORTES.CALLE100

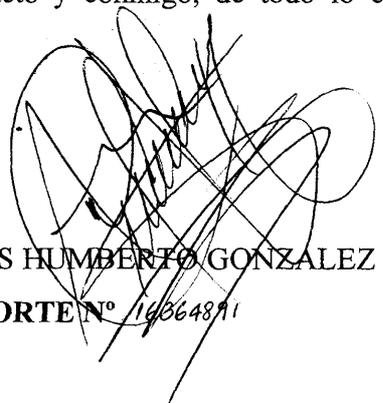


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

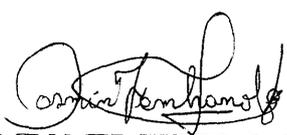
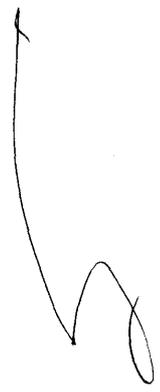
Señor Notario Público, las demás cláusulas de estilo para la plena validez jurídica de esta escritura.- (Firmado) Fernando Morán Herrera.

ABOGADO Registro número ocho mil cuatrocientos dieciséis

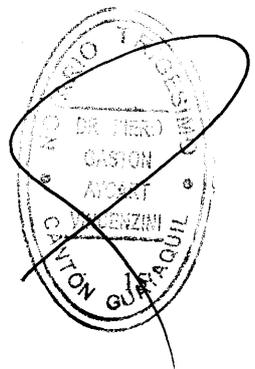
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fé.-



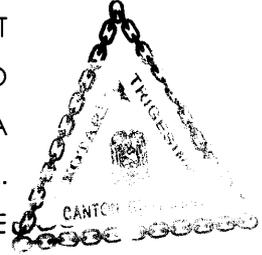
CARLOS HUMBERTO GONZALEZ CABALLERO
PASAPORTE N° 14064871



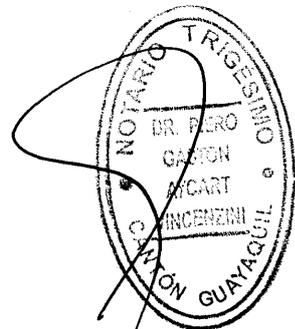
YASMIN MERCEDES ZAMBRANO VARGAS
C.I. N° 0914392634
C V. 196-0056



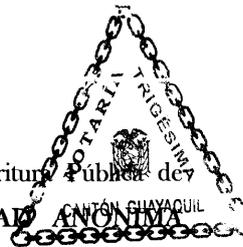
SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ZEOCOL ECUADOR S.A. MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA ZEOL ECUADOR S.A., celebrada ante EL DOCTOR
PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
ESTE CANTÓN, con fecha VEINTIDOS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ,
tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No.
SC. IJ. DJC. C. 10. 0005014 dictada el 28 DE JULIO DEL 2010 por el AB.
MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado al
margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 28 de julio de 2010.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 36.969
FECHA DE REPERTORIO: 28/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:00

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005014, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberan Vera**, el **28 de Julio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ZEOCOL ECUADOR S.A.**, de fojas **79.470 a 79.491**, Registro Mercantil número **14.483**.

ORDEN: 36969



s 41.33 =

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0019638

Guayaquil, 26 ABO 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ZEOCOL ECUADOR S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL